

# MURICIPALIDAD DISTRIBAL DE LIVIDACA

CHUMBILL CAS - CUSCO

Tivitaca Capital Folklorica y Turislica de Chumbivilca



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0124-2025-A-MDL/CH/C

Livitaca, 30 de abril del 2025.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

#### VISTO:

El Informe Nº 53-2025-OGRD/GSMGA-MDL/RCJP de fecha 24 de abril del 2025, Informe Nº 0212-2025-MD-LIVITACA/GM-GSM&GA/ACRQ de fecha 24 de abril del 2025 y el Informe Legal Nº 0250-2025-OGAJ-MDL/CH de fecha 29 de abril del 2025, parta aprobación del Programa Anual de Actividades de la Plataforma de Defiensa Civil del distrito de Livitaca -2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa:

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo II del título de eliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y al ministrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que mediante Ley Nº 29664, se creó el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 14.1 y 14.2 del artículo 14 de la Ley Nº 29664, Ley que creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 39.1 del articulo 39° del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664, se señala lo siguiente:

En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulas, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes:

A. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres.

🖸 Plaza de Armas S/N - Livitaca - Chumbivilcas - Cusco

munilivitaca2023@gmail.com 🚮 Municipalidad Distrital de Livitaca 2023 - 2026

Gobierno con Decisión y Desarrollo Gestión 2023 - 2026

ର ୨୧*ର ୨୧ର ୨୧ର ୨୧ର ୨୧ର ୨୧ର ୨୧ର ୨୧ର ୨୧ର ୨୧ର ୨*୧ର ୨୧ର ୨୫ର ୨୫ର

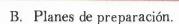


# MURICIPALIDAD DISTRIPAL DE LIVITACA

# CEUMBLYLCAS - CUSCO







- C. Planes de operaciones de emergencia.
- D. Planes de educación comunitaria.
- E. Planes de rehabilitación
- F. Planes de contingencia

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 52-2023-A-MDL/CH, de fiecha 27 de fiebrero de 2023, se constituyó la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Livitaca, quien asume las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defiensa Civil";

Que, para el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo se contara con el asesoramiento y asistencia técnica de Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, CENEPRED, en lo referente a estimación, prevención y reducción del riesgo, así como del Instituto Nacional de Defensa (INDECI), en cuanto a las acciones para atender la emergencia y la rehabilitación de las áreas afectadas, en el ámbito de competencia del Ministerio;

Que, la plataforma de Defensa Civil del Distrito de Livitaca, PDCL, funciona como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas es organizada y constituida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Livitaca. Esta plataforma funcionara en el ámbito jurisdiccional, siendo obligatoria la participación de as organizaciones sociales a través de sus representantes; organizaciones vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas con representación en el ámbito local y las entidades privadas que contribuyan a la Gestión Reactiva;

Que, el "Programa Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Livitaca 2025", tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante riesgo de desastres, en concordancia a implementar medidas de acceso universal a la información y conocimiento en materia de gestión del riesgo de desastres para la toma de decisión es por los integrantes del PDC.

Que, mediante el Informe N° 053-2025-OGRD/GSMGA-MDL/RCJP, de fiecha 29 de abril del 2025, el Jefie de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, lng. Ronald Cjuiro Pumainca, solicita la aprobación del "Plan Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil 2025", para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, la cual ha sido elaborado en bases a los lineamientos aprobados por la R.M N° 276-2012-PCM, y bajo los lineamientos aprobados por R.M. N° 180-2013-PCM;

Que, mediante el Informe Nº 212-2025-MD-LIVITACA/GM-GSM&GA/ACRQ, de fecha 24 de abril del 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Ing. Alberto C. Ramos Quilca, remite la solicitud de aprobación del "Plan Anual de Actividades de la Plataforma de Desiensa Civil 2025";

Que, mediante Informe Legal Nº 0250-2025-OGAJ-MDL/CH, de fiecha 29 de abril del 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Livitaca, Abg. Pavel Vidal Romero, considera viable la aprobación del "Plan Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Livitaca 2025", tiene como objetivo implementar la política y plan







20°40 %0 %0 %0 %0 %0 %0 %0 %0 %0 %0 %



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILOAS - CUSCO

Livilaca Capital Folklórica y Turislica de Chumbivileas



nacional de gestión del riesgo de desastres dentro de sus instrumentos de gestión para la planificación relacionado a la gestión reactiva del riesgo de desastres;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Con el proveído de Gerencia Municipal,

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Livitaca 2025, en cumplimiento de la Ley Nº 29664-Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Riesgosy Desastres e integrantes de la Plataforma de Defiensa Civil del Distrito de Livitaca, el cumplimiento y ejecución del Plan Anual de Actividades de la Plataforma de Defiensa civil del Distrito de Livitaca 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la resolución a los demás órganos Estructurados de la Municipalidad conforme a Ley, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





